



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 20001 -4003007-2019-01173-00
Demandante: COLEGIO PARROQUIAL EL CARMELO DE VALLEDUPAR NIT.
892300652-6
Demandados: YAMILETH MARIA MORALES BAQUERO C.C.27.016.959

Valledupar, Cesar, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Tal como es solicitado por la parte demandante, y en vista de que según lo manifestado por el apoderado de la parte actora, desconoce el lugar de habitación y de trabajo del demandado, emplácese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a la demandada dentro del proceso de la referencia YAMILETH MARIA MORALES BAQUERO, para que comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de enero de 2020, El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince(15) días.

Si no compareciere se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO
EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
VALLEDUPAR-CESAR

E M P L A Z A:

A YAMILETH MARIA MORALES BAQUERO, para que comparezca a este despacho Judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de enero de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido en su contra por COLEGIO PARROQUIAL EL CARMELO DE VALLEDUPAR. RADICADO: 20001 -4003007-2019-01173-00.

Se le advierte al emplazado que si no comparece se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese de conformidad con el ARTÍCULO 10 de la Ley 2213 de 2022, hoy.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario.